

Inmaculada Ávila Martín

1) ACCIÓN EDUCATIVA EN EL EXTERIOR: OBJETIVOS.

La acción educativa española en el exterior se encuadra en el marco general de la acción del Estado y, a tal fin, las competencias del Ministerio de Educación y Cultura sobre los objetivos de promoción y difusión de la lengua y cultura españolas, así como de la Cooperación Internacional, se inscriben dentro de actuaciones que se realizan coordinadamente con el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Instituto Cervantes. El ámbito de atención educativa del Departamento se circunscribe a los niveles correspondientes a las enseñanzas regladas no universitarias de los diferentes países donde tenemos presencia, La Subdirección General de Cooperación Internacional desarrolla programas encaminados a:

- * atender las necesidades educativas de la población española residente en el extranjero,
- * dar respuesta a las demandas de español como lengua extranjera
- * contribuir a la promoción de la difusión de la lengua y cultura españolas en el mundo.

En este contexto, la experiencia acumulada en la aplicación del Real Decreto 564/1987, de 15 de abril, que orientaba la acción educativa española en el exterior, permitió sentar las bases de un nuevo modelo dirigido a ampliar las posibilidades de actuación de la Administración educativa, utilizando para ello los medios personales y materiales de que dispone; a fin de satisfacer la necesidad de abrir cauces de mayor flexibilidad con los que dar respuesta a requerimientos educativos muy variados y en permanente evolución.

La ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo (LOGSE), estableció un nuevo marco por el que el sistema español trata de dar respuesta a las transformaciones producidas en las últimas décadas y a los desafíos cualitativos derivados de la presencia española en el espacio comunitario europeo. Las novedades que la ley citada comporta debieran traducirse, sin duda, en la ordenación de la acción educativa española en el extranjero. Paralelamente, la **creación del** Instituto Cervantes, según Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se introdujo un organismo especializado para la difusión del español, vino a asumir parcelas de actuación hasta entonces atendidas por diferentes instancias de la Administración educativa.

Consecuencia de todo ello fue la aprobación del Real Decreto 1027/1993, de 25 junio (B.O.E. del 6 de agosto), cuyos **objetivos** son:

- A. (Art. 2) Promocionar y organizar enseñanzas regladas correspondientes a niveles no universitarios del sistema educativo español, así como currículos mixtos de contenidos del sistema educativo español y de los propios de otros sistemas educativos
- B. (Art. 3) Promocionar y organizar programas de apoyo en el marco de otros sistemas educativos extranjeros para la enseñanza de la lengua y cultura españolas y programas de apoyo a los intercambios en el ámbito educativo y en el de la investigación
- C. (Art. 3) Contribuir a facilitar a los españoles el acceso a la educación en el extranjero y potenciar la proyección de la educación, la cultura y la investigación españolas en el exterior..
- D. (Art. 4) Contribuir al mantenimiento de los vínculos culturales y lingüísticos de los residentes españoles en el exterior, prestando especial atención a la organización de enseñanzas y actividades dirigidas a residentes españoles escolarizados en niveles no universitarios de los sistemas educativos respectivos.

2) CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD DEL ESTADO ESPAÑOL: DEFINICIÓN, CREACIÓN Y OBJETIVOS.

A. DEFINICIÓN.

Son centros educativos españoles de titularidad pública, establecidos en el territorio de otros estados que pueden acoger parte o todos los niveles de enseñanza del periodo preuniversitario.

Los programas, la organización, el calendario, horario y la composición de la plantilla se acomodarán al sistema educativo del país donde estén ubicados. La matrícula es gratuita para los alumnos españoles en las mismas condiciones que en España.

El fin principal es conseguir la integración de los españoles en esos países sin perder por ello sus señas de identidad y permitir que otros alumnos de otras nacionalidades puedan seguir las enseñanzas en español, con objetivos diferentes según los casos. Se establece un currículo bilingüe, en los países que tienen un idioma distinto del castellano.

Inmaculada Ávila Martín

Se pretende con ello atraer a aquellos españoles que no han decidido retornar a España y quieren tener una formación bilingüe válida para los dos países, el de residencia y España. Los centros docentes impartirán sus enseñanzas conforme al sistema educativo español (R.D. - 1027/1993). No obstante, dichas enseñanzas podrán adaptarse al sistema educativo del país donde radique cada centro, con el doble objetivo de asegurar una educación intercultural y de garantizar la validez de los estudios en el sistema educativo español y en el del país correspondiente.

Estos centros impartirán los siguientes tipos de enseñanzas:

- (a) Enseñanzas regladas correspondientes a niveles no universitarios del sistema educativo español.
- (b) Currículos mixtos de contenidos del sistema educativo español y de los propios de otros sistemas educativos.

Uno de los **objetivos** de estos centros es formar para continuar estudios en Universidades Españolas. Es de aplicación, en los centros de titularidad española en el extranjero, normativas del sistema educativo español referidas a enseñanzas mínimas en el sistema educativo español, currículo de primaria, E.S.O. y Bachillerato, normativas específicas sobre implantación y ordenación académica de las enseñanzas, normativa básica sobre evaluación y normativa específica, en su caso.

Estos centros podrán recibir alumnado de nacionalidad española o extranjera. En general, tiene un componente elevado de nacionalidad española, pero también hay alumnos extranjeros de habla española que desean realizar los estudios previos a la Universidad en español con el objetivo de poder acceder con más facilidad a las Universidades Españolas, o, a través de un bachillerato español a cualquier de las Universidades de la Unión Europea.

De otra parte, se encuentran los hijos de familias hispanoamericanas residentes en países de habla no española, aunque también hay muchos alumnos del propio país que quieren seguir las enseñanzas en español.

En resumen, los centros educativos que imparten enseñanzas mayoritarias del currículo español tienen en común las siguientes **características**:

1. Acogen un alumnado muy variado, que puede estar compuesto por alumnos españoles, del país y extranjeros (entre los que ocupan un lugar destacado los hispanoamericanos, excepto en los de Marruecos). La gratuidad está garantizada para los alumnos de nacionalidad española en el periodo obligatorio de enseñanza. Los demás casos han de abonar unas tasas aprobadas cada año por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte.
2. Además de ser un centro educativo, es un centro cultural y sirve de foro de encuentro de la comunidad educativa y en algunos casos de personas ajenas al centro.
3. Las enseñanzas que imparte se adaptan al sistema educativo del país asegurando una educación intercultural y garantizando la validez de los estudios en el país correspondiente y en España.
4. Las actividades de proyección cultural tienen una gran importancia.
5. El horario y calendario se adapta a las condiciones del país en que están.
6. La admisión de los alumnos y su permanencia está en función del rendimiento académico.

B. CREACIÓN.

Algunos datan de la época de la República, como el Instituto Español de Lisboa, fundado en 1932, algunos como el de Roma se crearon también antes de la instauración de la democracia, aunque su origen, en el caso de Roma, fue por iniciativa privada y luego pasó a ser de titularidad del Estado español. Los de Marruecos tienen ya también una larga historia, su origen viene de la necesidad de pervivencia cultural en el antiguo protectorado de Marruecos. La mayoría fueron creados por iniciativa pública directamente en el último cuarto del siglo XX. Algunos se crearon a causa del éxodo migratorio como el del "Château de la Valette" y el hispano-francés de Lyon, pero sucumbieron con el descenso de demanda de este tipo de alumnado y por falta de adaptación a la realidad circundante, adaptación que si operaron los demás centros subsistentes, gracias a lo cual se mantienen y algunos con una demanda que supera en mucho a la oferta.

Hasta la llegada del Real Decreto 564/1987 de 15 de abril, estos centros funcionaban prácticamente como un centro ordinario en territorio español. A partir de 1986 se les da un nuevo diseño a los centros del exterior, adaptándolos al entorno, al sistema educativo del país en que se encuentran y a las necesidades educativas reales. Se abren a los alumnos no españoles, para los que se establecen unas tasas, y las titulaciones otorgadas, al igual que el currículo, suelen ser válidas tanto en España como en los países de residencia.

A continuación pasamos a hacer referencia a aquellos **países en los que existen centros docentes de titularidad del Estado Español**:

ANDORRA.

Existen cinco centros de primaria e infantil y uno de secundaria. Todos tienen la consideración de centros de titularidad del Estado Español.

En Andorra conviven tres sistemas educativos: el andorrano, el francés y el español.

Inmaculada Ávila Martín

El alumnado procede de familias de nivel económico bajo o medio-bajo, en su mayoría, hijos de emigrantes españoles de diversas generaciones y andorranos o de otras nacionalidades, siendo el alumnado español, en términos globales algo menor del 50 %, aunque aparezca como mayoritario en el Instituto de Secundaria. El asunto de la nacionalidad del alumno siempre presenta luces y sombras, en el caso de Andorra es muy complicado ya que la nacionalidad en el Principado supone un privilegio o una marginación,

según sea andorrano o extranjero, motivo por el que muchas familias declaran la nacionalidad andorrana.

Los centros son todos de titularidad del Principado de Andorra, excepto el Instituto, y por esa misma razón su uso no siempre es exclusivo del centro español, sino que en muchos casos es compartido con otros alumnos de otro sistema educativo, el francés o el andorrano. La enseñanza es gratuita para todos los alumnos, independientemente de la nacionalidad de los padres.

- ✓ **INSTITUTO ESPAÑOL DE LA MARGINEDA.**- Es el mayor centro español en el Principado y el único del que es propietario el Estado Español.
El origen del Instituto se remonta a 1965, cuando nace como una extensión del Instituto de Seo de Urgell. Posteriormente se creó el Instituto Nacional de Enseñanza Media en Andorra, que más tarde se denominaría Instituto Español de Bachillerato de Andorra. La organización y funcionamiento del Instituto es similar a la de los Centros Públicos en España, con los mismos órganos de gobierno, y el mismo régimen establecido en la legislación correspondiente, desarrollada en el Proyecto Educativo del Centro (PEC), que incluye el Proyecto Curricular y el Reglamento del Régimen Interior.
Tras el paso por la PPAU (Selectividad) en la UNED de la Seu de Urgell, los alumnos podrán matricularse en cualquier Universidad Española.
- ✓ **ESCUELA ESPAÑOLA DE ANDORRA LA VELLA.**
- ✓ **ESCUELA ESPAÑOLA DE LA VALL D'ORIENT.**
- ✓ **ESCUELA ESPAÑOLA DE ESCALDES.**
- ✓ **ESCUELA ESPAÑOLA DE LA VALL DEL NORD.**
- ✓ **ESCUELA ESPAÑOLA DE SANT JULIÀ DE LORIA.**

BOGOTÁ (COLOMBIA).

El 'Centro Cultural y Educativo Español Reyes Católicos' fue inaugurado por el Primer Gobierno de la Monarquía en 1980, a su inauguración asistió el propio Presidente del Gobierno de España de entonces, Adolfo Suárez.

El centro ha adoptado el calendario B o boreal, es decir el mismo que en España. Esto trae como consecuencia que cuando una familia española es trasladada a Bogotá, sus hijos pueden comenzar el curso con normalidad, sin interrupción. Por otra parte, si un alumno residente en Colombia empieza el curso en septiembre y, por razones que sea, no se adapta al centro, en enero puede iniciar el curso normal en el sistema educativo colombiano, donde la mayoría de los centros tiene el calendario escolar A (o austral).

El 'Centro Cultural y Educativo Español Reyes Católicos' es un centro integrado con enseñanzas de todos los ciclos y niveles correspondientes al periodo de enseñanza no universitaria. El centro además de ser un centro educativo, es un centro cultural de la Embajada de España, donde se organizan muchas actividades culturales de gran calidad (conferencias, actuaciones musicales, teatrales, etc.). Se encuentra muy bien dotado de instalaciones y recursos materiales.

Los alumnos son en su mayoría extranjeros (colombianos y de otras nacionalidades), por lo que no puede tener Consejo Escolar. Los alumnos eligen a su representante o Personero, que es una particularidad de este centro.

El centro está integrado en el UNCOLI (Unión de Centros Internacionales) sobre todo para la realización de competiciones deportivas.

PARÍS (FRANCIA).

Hay dos centros, uno de primaria e infantil, el 'Colegio Español Federico García Lorca', de la Rue de la Pompe, conocido popularmente como 'Colegio de la Pompe', y otro de secundaria, el 'Liceo Español Luis Buñuel'.

El edificio del Colegio de la Pompe data como propiedad del Estado español desde hace un siglo, aunque fue utilizado para fines bien distintos, tal como hospital español entre (1914-1939).

Estos centros tuvieron su mayor auge en el período álgido de la emigración española a Francia, con un serio declive a partir de 1986. En la actualidad empiezan a remontar su matrícula gracias a las adaptaciones curriculares llevadas a cabo, a la movilidad creciente del mercado de trabajo y al avance que, en general está experimentando la enseñanza del español en Francia en los últimos años.

Ambos centros tienen adaptaciones curriculares propias de este tipo de centros:

Inmaculada Ávila Martín

Enseñanza integrada de la lengua y la cultura de los dos países. En el Liceo, además de los estudios de Enseñanza Secundaria se imparte un Ciclo Superior de Formación Profesional de Comercio Internacional, equiparable al Brevet de Technicien Supérieur de Comercio de Francia.

ROMA (ITALIA).

El Liceo Cervantes de Roma es un centro integrado en donde se imparten enseñanzas que van desde infantil hasta bachillerato.

El Liceo fue creado como centro de enseñanza en 1964, momento en el que una orden del Ministerio de Hacienda pone dicho Liceo a disposición del Ministerio de Educación, que a su vez lo cede a la Orden Teresiana que ya venía ejerciendo la docencia en otro centro de Roma. En 1973 pasó a al Ministerio de Educación como centro de titularidad pública, con cuyo status funciona actualmente.

El alumnado es variado, formado en su mayor parte por alumnos españoles, italianos e hijos de matrimonios mixtos, con un pequeño porcentaje de alumnos de origen hispanoamericano o de otras nacionalidades. Los alumnos españoles de primaria constituyen algo menos del 50 % en primaria, en secundaria la proporción se acerca más al 50 % al disminuir el número de alumnos extranjeros.

Los alumnos extranjeros suelen ser hijos de funcionarios de instituciones extranjeras implantadas en Roma. El centro goza de un gran prestigio, con una demanda importante.

El Liceo ofrece, como es común en los centros educativos del exterior, numerosas actividades tanto lectivas como extraescolares, además de la actividad reglada.

El Liceo tiene establecidas actividades relacionadas institucionalmente con organismos españoles e italianos. El Estado Español tiene en Roma otras instituciones importantes (Instituto Cervantes, Academia de Bellas Artes, Escuela de Historia y Arqueología) con las que el Liceo se relaciona y lleva a cabo actividades de colaboración, bajo la coordinación de la Consejería de Educación de la Embajada de España.

El currículo del centro integra enseñanzas de Lengua y Literatura y de Geografía e Historia italianas. Estas materias son impartidas por profesorado italiano contratado.

LISBOA (PORTUGAL).

El 'Instituto Español Giner de los Ríos' es un centro integrado que se encuentra en las afueras de Lisboa. Se creó en 1932 y ha tenido varias ubicaciones. En 1935 se unifica con las Escuelas de Enseñanza Primaria que venían funcionando años atrás de forma independiente del Instituto. En 1953 sufre una crisis importante y está a punto de cerrar y en 1975 es trasladado a su actual emplazamiento. En 1993 fue agrandándose con la construcción de un nuevo pabellón y en el año 2000 se realizaron nuevos trabajos de ampliación y mejora. No obstante hoy día se encuentra desbordado por la demanda del alumnado y tiene una ocupación al límite de sus posibilidades.

El alumnado es mayoritariamente de nacionalidad española, llegando casi al 60 % del total tanto en primaria como en secundaria.

Existe una demanda formal de un grupo de padres de alumnos para la creación de un nuevo centro educativo en Oporto, zona de gran expansión industrial y financiera, y que ya tuvo un centro español en el pasado.

LONDRES (REINO UNIDO).

El centro integrado 'Cañada Blanch' toma su nombre del empresario valenciano que legó una importante donación a la Embajada de España con fines educativos para los hijos de españoles que fueran a vivir a Londres. Se encuentra en el distrito de Portobello en el centro de Londres.

El centro se creó en 1972 fijando su sede a las afueras de Londres, y posteriormente se trasladó a la ubicación actual. El colegio ocupa el edificio de un antiguo convento de dominicas. Tiene el status de un centro bilingüe.

La mayoría de los alumnos son españoles, constituyendo el 97 % del total, porcentaje que no se da en ninguno de los centros del exterior. Los alumnos considerados españoles, en realidad son de segundas o terceras generaciones de emigrantes en su mayoría. La demanda es muy superior a la oferta de plazas que son muy limitadas y se reservan prioritariamente a los alumnos de nacionalidad española.

MARRUECOS.

En Marruecos es donde mayor implantación de centros españoles hay, ya que existen 11 centros de titularidad del Estado Español.

Es decir, corresponde a Marruecos casi un 25 % del profesorado del exterior y cerca del 50 % del alumnado de los centros del exterior.

El alumnado en los centros de Marruecos es mayoritariamente marroquí o de otras nacionalidades, los alumnos de nacionalidad española suponen globalmente apenas un 20 %.

De todos los centros del exterior en los de Marruecos es donde se da un porcentaje menor de alumnado de nacionalidad española con respecto al total, lo que prueba la excelente aceptación que tiene la enseñanza española en la sociedad marroquí. Un 10 % del profesorado de los centros es marroquí contratado por España.

De los 11 centros, 5 son integrados, es decir imparten docencia en infantil, primaria y secundaria a la vez:

- ✓ E. Melchor de Jovellanos de Alhucemas.
- ✓ E. Juan Ramón Jiménez de Casablanca.
- ✓ E. Lope de Vega de Nador.

Inmaculada Ávila Martín

✓ C. E. Luis Vives de Larache.

✓ C. E. de Rabat.

De los centros en Marruecos, hay dos que destacan por su alta matrícula: I. E. Juan Ramón Jiménez de Casablanca y el I. E. Lope de Vega de Nador. Ambos son centros integrados.

Tres son **Institutos de Enseñanza Secundaria**:

✓ E. Nuestra Señora del Pilar de Tetuán.

✓ E. Severo Ochoa de Tánger.

✓ E. Juan de la Cierva de Tetuán.

El I.E.S. Juan de la Cierva de Tetuán es el único centro del exterior que imparte enseñanzas completas de Formación Profesional, aunque el Liceo Español de París imparta un Ciclo Superior de Comercio Internacional.

Finalmente, hay tres centros que imparten **enseñanza primaria únicamente**:

✓ C. E. Ramón y Cajal de Tánger.

✓ C. E. Jacinto Benavente de Tetuán.

✓ M. C. Española en El Aaiún (Sáhara).

Todos ellos son centros educativos completos con aulas niveladas e incluso con más de un grupo por curso, a excepción de Larache y el de Aaiún que es el más pequeño.

Estos centros experimentan una gran demanda de inscripción por parte de la clase alta marroquí para quien España (y Francia) es la referencia de acceso a la U.E.

Los centros españoles gozan de un buen prestigio comparativo con los centros extranjeros establecidos en Marruecos y con la enseñanza local. Muchos de estos alumnos aspiran a realizar sus estudios en Universidades Españolas y los que no, pretenden con esta formación adquirir un nivel de competencia lingüística en español que le permita más tarde poder acceder al mercado de trabajo en España o en la U.E.

En el currículo de todos estos centros están integradas enseñanzas en árabe, para permitir, como prevé la legislación española, una mejor integración de los alumnos españoles en el país de residencia y la posibilidad, sobre todo para los alumnos marroquíes, de poder elegir el paso al sistema educativo local o el acceso a la Universidad en cualquiera de los dos países.

C. OBJETIVOS.

El fin principal es conseguir la integración de los españoles en esos países sin perder por ello sus señas de identidad y permitir que otros alumnos de otras nacionalidades puedan seguir las enseñanzas en español, con objetivos diferentes según los casos. Se establece un currículo bilingüe, en los países que tienen un idioma distinto del castellano.

Se pretende con ello atraer a aquellos españoles que no han decidido retornar a España y quieren tener una formación bilingüe válida para los dos países, el de residencia y España, como expresa el R.D. - 1027/1993: Los centros docentes impartirán sus enseñanzas conforme al sistema educativo español. No obstante, dichas enseñanzas podrán adaptarse al sistema educativo del país donde radique cada centro, con el doble objetivo de

asegurar una educación intercultural y de garantizar la validez de los estudios en el sistema educativo español y en el del país correspondiente.

El Artículo 1 establece el tipo de enseñanzas que han de impartir estos centros:

(a) Enseñanzas regladas correspondientes a niveles no universitarios del sistema educativo español.

(b) Currículos mixtos de contenidos del sistema educativo español y de los propios de otros sistemas educativos.

En el Artículo 11 se establece que: " El currículo propio de los centros españoles situados en cada país, que será establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia, aportará una visión integradora de la cultura española y de la propia del país respectivo. En todo caso, la lengua y cultura españolas y la lengua del país donde radique cada centro tendrán un espacio adecuado en el currículo ".

Una especificidad de estos centros es que constituyen un foro de encuentro de la comunidad educativa que está unida por un hilo conductor: el interés por la lengua y la cultura españolas y dicha relación se vértebra a través de actividades culturales y recreativas que el centro suele organizar en coordinación con los servicios culturales de las respectivas Embajadas de España, y en su caso, con los centros del Instituto Cervantes (Artículo 11 del R.D.).

Uno de los **objetivos** de estos centros es formar para continuar estudios en Universidades Españolas, por lo que la legislación ha previsto, en el caso de centros que imparten el bachillerato, una estrecha relación con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (U.N.E.D.), no sólo de cara a organizar las pruebas de selectividad sino también con objeto de propiciar acciones de colaboración en el terreno de la proyección cultural y de la investigación educativa (Artículo 13 del R.D.).

En cualquier caso, conviene recordar que es de aplicación en los centros de titularidad española en el extranjero normativas del sistema educativo español referidas a enseñanzas mínimas en el sistema educativo español, currículo de primaria, E.S.O. y Bachillerato, normativas específicas sobre

Inmaculada Ávila Martín

implantación y ordenación académica de las enseñanzas, normativa básica sobre evaluación y normativa específica, en su caso.

3) CARACTERÍSTICAS DE LOS 4 NIVELES DE ENSEÑANZAS DE LA LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLA EN LAS ALCES.

El Alce es un programa de enseñanzas complementarias de lengua y cultura españolas perteneciente al Ministerio de Educación. Está dirigido a niños de edades comprendidas entre 7 y 18 años que viven en el exterior y están escolarizados en el sistema educativo del país donde residen. Van a estas clases porque quieren mantener el lenguaje y la cultura de sus padres. Estas clases son voluntarias y gratuitas. Las enseñanzas de Lengua y Cultura españolas tienen una duración de 10 años, estructuradas en cuatro niveles: Nivel I y Nivel II, de dos años de duración, y los Niveles III y IV, de tres años cada uno (Orden ECD/2022/2002 de 29 de julio) (BOE de 8 de agosto):

- Nivel I (dos cursos): propiciará la comprensión y comunicación sencillas y la identificación de la riqueza y variedad del entorno sociocultural hispánico.
- Nivel II (dos cursos): propiciará la comprensión y comunicación en situaciones cotidianas, así como, desde el entorno intercultural de los alumnos, el conocimiento de las costumbres y manifestaciones culturales españolas.
- Nivel III (tres cursos): propiciará la comprensión de textos complejos y comunicación espontánea y fluida en situaciones habituales, así como el conocimiento de la geografía física, humana y económica de España.
- Nivel IV (tres cursos): propiciará la comprensión de todo tipo de discursos y la comunicación en cualquier nivel de complejidad, así como el conocimiento de los principales acontecimientos históricos, literarios y artísticos españoles.

Al finalizar los Niveles I, II y III, si se han cumplido los objetivos previstos, los alumnos reciben una acreditación firmada por el director de la Agrupación.

Al terminar el Nivel IV, siempre que superen la prueba final, el Ministerio de Educación y Ciencia expide un certificado que acredita la finalización de estas enseñanzas. Los objetivos establecidos en los diferentes niveles responden al Marco de Referencia Europeo de las Lenguas del Consejo de Europa y a las exigencias de los Diplomas de Español como Lengua Extranjera del Instituto Cervantes. Ello facilita, a los alumnos que lo deseen, poder presentarse a las pruebas para la obtención de los respectivos Diplomas de Español (DELE).

Estas clases están pensadas como un servicio ofrecido por el Ministerio de Educación a niños y jóvenes que tengan nacionalidad española o cuyo padre o madre sean o hayan sido españoles, y que deseen mantener sus vínculos culturales y lingüísticos con España.

Los **objetivos** que se pretende conseguir con estas clases son:

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">A. Alcanzar el adecuado nivel de competencia lingüística en español.B. Conocer la realidad sociocultural española.C. Favorecer un enriquecimiento intercultural del alumno, relacionando positivamente los diferentes contextos culturales en los que vive. |
|---|

Las clases se imparten fuera del horario escolar en aulas de escuelas primarias y secundarias americanas de distintas localidades.

4) TIPOS DE ACCIONES DE LA EDUCACIÓN ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR. FUNCIONES QUE CUMPLEN Y TIPO DE ALUMNADO QUE ATIENDEN.

- ❖ Listado de los diferentes programas de apoyo a la enseñanza del español en la red exterior del MEC.

Inmaculada Ávila Martín

El MECD, a través de su Subdirección General de Cooperación Internacional (SGCI), gestiona esta red educativa y los programas que dependen de ella. A continuación se citan los **principales programas educativos en el exterior**:

A. Centros de Titularidad del Estado Español en el extranjero.

Son centros españoles que imparten enseñanzas no universitarias del sistema educativo español tanto a alumnado español como extranjero. Son un total de 26 centros en 7 países. Marruecos con 11 y Andorra con 9 son los países con mayor número de centros de este tipo.

El Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, reconoce a los Centros docentes de titularidad del Estado español la capacidad para impartir enseñanzas regladas de nuestro sistema educativo con las siguientes consideraciones:

- Los planes de estudios y la organización pedagógica se deben acomodar a las necesidades específicas del alumnado.
- El estudio de la lengua española y del país debe tener un tratamiento preferente teniendo en cuenta el problema que plantean las interferencias lingüísticas en el proceso de aprendizaje.
- La enseñanza del área social se tiene que adecuar a las exigencias del entorno geográfico e histórico en que se sitúe el Centro.
- El régimen horario y el calendario escolar deben ajustarse a las condiciones y hábitos del país donde esté ubicado el Centro.
- Podrán ser Centros específicos en los que se impartan enseñanzas de un determinado nivel o etapa del sistema educativo español o Centros de diferentes niveles o etapas. Son centros de estas características los ubicados en Andorra, Bogotá, Lisboa, Londres, Marruecos (Alhucemas, Casablanca, El Aaiùn, Larache, Nador, Tánger, Tetuán y Rabat), Malabo, París y Roma.

Los Centros contarán con Consejo Escolar cuando el número de alumnos de nacionalidad española sea de al menos el 50 por 100 y su composición se ajustará, en lo posible, a lo establecido en el régimen general de los centros públicos en España. En caso contrario, este Departamento podrá determinar fórmulas de participación adecuadas a las circunstancias de cada país.

Para cumplir su cometido, los Centros en el exterior deben realizar actividades interdisciplinares, interculturales y extra-escolares tendentes a proyectar y difundir la lengua y la cultura española.

B. Centros de Titularidad Mixta.

Centros en los que el estado español comparte su titularidad con una institución del país. Imparten un currículo mixto e integrado del sistema educativo español y del país en el que se ubica. Hay dos centros, uno en Brasil y otro en Argentina.

El Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, dispone que el Estado español puede establecer Convenios con Administraciones extranjeras o con personas físicas o jurídicas para la creación de Centros de titularidad mixta a través de fundaciones o sociedades reconocidas legalmente en los países respectivos.

Estos Centros son dirigidos por funcionarios españoles nombrados por el Ministerio de Educación y Cultura español, pero tienen un régimen económico autónomo y se rigen por las normas de organización y funcionamiento que establecen los convenios correspondientes y los respectivos reglamentos de régimen interior. Pueden impartir enseñanzas del sistema español de los sistemas educativos de los países respectivos, con un componente adecuado, en este supuesto, de lengua y cultura españolas. En la medida de lo posible, su estructura organizativa y pedagógica reflejará los principios generales de la legislación española.

Centros de estas características son el Colegio Hispano - Brasileño "Miguel de Cervantes" de Sao Paulo (Brasil) y el Colegio "Parque de España" de Rosario (Argentina).

El Colegio "Miguel de Cervantes" es un Centro de titularidad compartida por España y Brasil que ajusta su funcionamiento a lo establecido por la normativa educativa de ambos países. El currículo escolar es mixto y, al finalizar los estudios, los alumnos obtienen la doble titulación. En relación con su financiación, este Colegio genera sus propios recursos para atender la nómina del profesorado contratado y del personal de administración y servicios, así como los gastos generales. Los referidos recursos provienen fundamentalmente de las cuotas que abonan sus alumnos; si bien, tiene establecido

Inmaculada Ávila Martín

que el 10 % de los mismos debe disfrutar de beca. El Ministerio de Educación y Cultura español, por su parte, se hace cargo de la nómina y gastos correspondientes a los maestros y profesores de Educación Secundaria que tiene destinados en el colegio.

Es un Centro de reconocido prestigio entre los Centros extranjeros ubicados en Brasil. Fue aprobado por la Secretaría de Educación del Estado de Sao Paulo en julio de 1.978.

El Colegio "Parque de España" de Rosario es un centro de titularidad mixta desde 1.993. La "Fundación Complejo Cultural Parque de España" es la entidad titular del Colegio, la representación legal de la institución ante las autoridades argentinas es competencia del director, que es español y nombrado por el Ministerio de Educación y Cultura. Las enseñanzas impartidas se articulan en dos Ciclos: Básico (3 cursos) y Superior (2 cursos). El Ciclo Básico tiene una estructura semejante a la Enseñanza Secundaria Obligatoria española. Los estudios tienen una triple orientación: Humanística, Científico - Técnica y de Ciencias Empresariales.

Desde el curso académico 1.993, los alumnos que hayan superado todo el Ciclo Básico tienen derecho al título de Graduado en Educación Secundaria y quienes hayan superado los cursos del Ciclo Superior, al título de Bachiller: asimismo, una vez esté aplicada la Ley Federal argentina de Educación n° 24.195, tendrán derecho al título de Graduado en Educación Secundaria los que superen el curso 1° de la Enseñanza Polimodal, y al título de Bachiller los alumnos que superen todos los cursos de la Educación Polimodal en el citado Centro.

El Colegio "Parque de España" genera sus propios recursos con la cuota de servicio educativo que abonan sus alumnos. Con ella se atiende el pago del personal contratado docente y no docente, y a los gastos generales y de mantenimiento.

C. Secciones en centros de otros estados.

Se encuentran en centros de titularidad de otros estados, en niveles de secundaria y primaria e imparten un currículo integrado que da acceso a la doble titulación. Existen un total de 24 secciones en 48 centros de 7 países. Francia e Italia son los países con un mayor número de secciones, con 12 y 7 respectivamente.

Para propiciar la proyección de la lengua y cultura españolas y ampliar las posibilidades de recibir educación española en el contexto de experiencias educativas interculturales y bilingües, el Estado español apoya la creación de Secciones españolas en centros educativos alemanes, estadounidenses, franceses, holandeses e italianos en los que se imparten enseñanzas no universitarias con validez en otros sistemas educativos.

El profesorado español que se destina a estas acciones se selecciona de entre funcionarios docentes mediante concurso público de méritos.

El Ministerio de Educación y Cultura determina las condiciones académicas cuyo cumplimiento permite la expedición de títulos españoles a los alumnos que hayan cursado estudios en estas Secciones, sin perjuicio de la validez de dichos estudios en los sistemas respectivos y en el propio sistema español por la vía de convalidación u homologación de los mismos.

Globalmente considerado, este programa viene experimentando un aumento importante en los últimos años.

La administración educativa española fomenta la constitución de nuevas Secciones como medio de recibir educación española en el marco de sistemas extranjeros. A tal fin, promoverá a escala institucional cuantos convenios, acuerdos y tratados internacionales favorezcan su creación.

D. Secciones en Escuelas Europeas.

Centros que dependen de la Unión Europea con un proyecto pedagógico multicultural y plurilingüe. Existen 12 escuelas de las cuales 5 tienen sección española en las que los profesores españoles atienden a alumnos de diversas nacionalidades.

Inmaculada Ávila Martín

Con el propósito de contribuir al desarrollo de una Europa multicultural y plurilingüe, el 12 de abril de 1.957 se crean en Luxemburgo las Escuelas Europeas, con la firma del Estatuto de la Escuela Europea, que entró en vigor el 22 de febrero de 1.960.

Con la adhesión de España a las Comunidades Europeas, el citado Estatuto entró en vigor para España el 1 de septiembre de 1.986. El 17 de junio de 1.994 fue firmado en Luxemburgo un nuevo texto revisado del Estatuto (*D.O.C.E L-212/15*).

El plan de estudios de las Escuelas Europeas comprende todo el periodo escolar no universitario y se estructura en tres ciclos: maternal (dos años), primaria (cinco años) y secundaria (siete años).

En las Escuelas Europeas donde existe Sección Española, las enseñanzas de los ciclos maternal y primaria se imparten en su totalidad en lengua española. En secundaria, las distintas áreas se imparten bien en español o bien en una de las lenguas vehiculares oficiales.

Las Escuelas Europeas que tienen Sección Española son las siguientes: Bruselas I, Luxemburgo y Munich. En aquellas donde oficialmente no se encuentra creada la Sección, como es el caso de las Escuelas de Bergen, Bruselas II, Culham, Karlsruhe, Mol y Varese, se imparte el idioma *español* como lengua extranjera.

Los Diplomas y Certificados obtenidos en estas Escuelas tienen efectos en los ámbitos territoriales de las partes firmantes del Estatuto, de conformidad con el cuadro de equivalencias que establece para España la Orden de 4 de junio 1990 (*BOE 9.6.90*).

El Consejo Escolar del Estado solicita al MEC que mantenga una postura en el Consejo Rector de las Escuelas europeas tendente a exigir una mayor presencia española en determinados puestos de personal de dichos centros, especialmente los de los llamados "conseillers d'éducation", encargados de la disciplina, atención a padres y alumnos y de la orientación, que esta institución considera que debería existir al menos uno en cada Escuela donde haya sección española.

En la misma línea el Consejo Escolar del Estado propone a la Administración española que plantee de manera formal ante el Consejo Rector de las Escuelas europeas la candidatura de la lengua española para que sea declarada lengua vehicular en dichas instituciones.

En lo que respecta a las convalidaciones, el Consejo Escolar del Estado pide al MEC que considere los estudios cursados en las Escuelas europeas como estudios españoles sin necesidad de convalidación ni otros inconvenientes que se les imponen a los estudios extranjeros. Al ser España co-titular de estos centros y llevar sobre ellos control de los programas, el desarrollo académico, en nombramiento y cese del personal, etc. así como al haber ratificado todos los textos fundamentales que las rigen, parece contradictorio que los estudios impartidos en las Escuelas europeas se sigan considerando extranjeros.

E. Agrupaciones y aulas de lengua y cultura española (ALCE).

Programas específicos para hijos de residentes españoles en régimen de clases complementarias en niveles no universitarios. Hay un total de 26 agrupaciones en 8 países. Estas enseñanzas se imparten fuera del horario escolar regular del alumno, generalmente en locales cedidos por las Instituciones educativas del país de residencia. Las Aulas se ordenan en una estructura organizativa denominada Agrupación de Lengua y Cultura españolas.

A través de estos programas se contribuye al mantenimiento de los vínculos culturales y lingüísticos de los residentes españoles escolarizados en niveles no universitarios. Las Aulas de Lengua y Cultura Españolas ofrecen clases complementarias de lengua materna a aquellos alumnos cuya nacionalidad o la de sus padres es o haya sido la española. Las Aulas de Lengua y Cultura se organizan en Agrupaciones de Lengua y Cultura a cuyo frente hay un director que coordina el trabajo de los profesores, planifica el curso escolar, y ejerce las funciones administrativas, docentes e informativas de sus aulas.

En las Aulas de Lengua y Cultura se imparte un currículo oficial establecido por el Ministerio de Educación que comprende los objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de estas enseñanzas.

Las enseñanzas se articulan en cuatro niveles denominados Nivel I, Nivel II, Nivel III y Nivel IV, que se desarrollan a lo largo de diez años.

Una vez alcanzados los objetivos establecidos para los niveles I, II y III, los alumnos reciben una certificación firmada por el director de la Agrupación correspondiente. Al terminar el nivel IV y tras superar una prueba final, los alumnos pueden recibir el Certificado de Lengua y Cultura españolas expedido por el Ministerio de Educación (sin coste para los alumnos).

La distribución geográfica de las aulas y agrupaciones de lengua y cultura españolas es la siguiente:

- o Alemania: Hamburgo, Mannheim y Stuttgart.
- o Australia: Sydney.
- o Bélgica: Bruselas.
- o Estados Unidos: Nueva York.
- o Francia: París, Estrasburgo, Lyon y Montpellier.
- o Luxemburgo: Luxemburgo.
- o Países Bajos: La Haya.
- o Reino Unido: Londres.

Inmaculada Ávila Martín

- Suiza: Basilea, Berna, Ginebra, Lausana, St. Gallen y Zurich.

F. Asesorías Técnicas.

El Equipo de Asesores Técnicos, bajo la dependencia directa del Consejero de Educación y Ciencia, desempeña funciones encaminadas a atender las necesidades específicas de la acción educativa española en el exterior en el ámbito del país de destino, prestando asistencia técnica, pedagógica y lingüística a través de las siguientes actuaciones: colaborar con el profesorado en la adaptación de los currículos a la realidad del país; elaborar informes sobre la situación de la enseñanza de español dentro del Sistema Educativo correspondiente; confeccionar material y recursos didácticos complementarios; diseñar, elaborar y, en su caso, impartir cursos de perfeccionamiento para profesores extranjeros de español y para el profesorado español allí destinado; facilitar información y asesoramiento sobre el ámbito educativo y cultural; colaborar en la elaboración de los programas de español y asesorar a los responsables educativos del país de destino; elaborar o adaptar recursos didácticos para la enseñanza del español; así como desempeñar otras tareas que pudiera encomendarles el Consejero de Educación y Ciencia.

Durante el curso 2002/2003 había un total de 92 Asesores Técnicos repartidos en 25 países siendo los Estados Unidos con 25 y Marruecos con 13 los países que cuentan con mayor número. Entre sus tareas de promoción cabría destacar la realización de actividades de formación de profesorado, materiales didácticos, gestión de programas de cooperación, centros de recursos, participación en congresos, elaboración de páginas web etc. Hay que decir que en muchos casos son un verdadero motor de la promoción de la lengua y cultura española siendo a menudo sus iniciativas reconocidas no sólo por la comunidad docente de su zona de influencia sino que, a través de internet, su trabajo llega a profesionales de ELE de todo el mundo.

G. Institutos y Secciones bilingües en países de Europa Central y Oriental.

Se trata de experiencias que integran contenidos de nuestra lengua y cultura en el currículo de cada país y dan respuesta a la creciente demanda de ELE en estos países. Participan un total de 24 centros en 7 países del este de Europa (Rusia, Polonia, Bulgaria, Chequia, Eslovaquia, Rumania y Hungría). Por ahora hay escasas referencias sobre este programa disponibles en internet. La reciente creación de la Consejería de Educación de Polonia sin duda supondrá un impulso a la presencia de este programa en internet.

En el marco de lo previsto en el Real Decreto 1027/1993 por el que se regula la acción educativa española en el exterior, de los respectivos programas bilaterales de cooperación educativa, cultural y científica y, en el caso de Bulgaria, Eslovaquia, Polonia, la República Checa y Rusia, de los Acuerdos firmados con estos países que amparan la creación y régimen de funcionamiento de las Secciones Bilingües, se desarrolla desde 1988 una de las acciones específicas de promoción de la lengua y cultura españolas más singulares, tanto por los excelentes resultados obtenidos como por los efectos que se derivan del hecho de contribuir a formar a un alumnado especialmente motivado por adquirir unas competencias en español próximas a las de un hablante nativo y unas bases sólidas del rico y variado acervo cultural español.

Esta iniciativa tenía como objetivo introducir con carácter prioritario la lengua española en centros públicos seleccionados de enseñanza secundaria de Bulgaria, Eslovaquia, Hungría, Polonia, República Checa, Rumania y Rusia, y de enseñanza primaria en el caso de Rusia, a fin de que los alumnos adquieran un dominio lingüístico y cultural muy superior al que se suele alcanzar en la enseñanza de idiomas extranjeros en estos niveles educativos.

Todos estos países tienen una serie de características comunes: economías emergentes en transformación, crecimiento económico sostenido, estabilización del incremento demográfico; procesos de transición política y de convergencia; tradición intercultural; reformas educativas en vías de desarrollo; incremento de la demanda de enseñanzas de lenguas y, en especial, gran interés por el aprendizaje del español y por el estudio de la cultura española.

Esta situación específica contribuyó a que en estos países surgiera hace años la iniciativa de constituir Institutos Bilingües o Institutos con Secciones Bilingües.

En los institutos con sección bilingüe, además del director/directora y de los subdirectores, existe la figura de profesor coordinador de la sección bilingüe. Es un profesor/a de español (de la nacionalidad del país en el que se ubica la sección), nombrado por la dirección del Centro para dirigir la sección y será el que tenga relación directa con los profesores españoles.

Los profesores españoles deben adaptarse al currículo del país en el que se ubique cada sección. El/la coordinador/a les entregará el programa/currículo de su asignatura a principios de curso y les indicará los materiales en español de los que se dispone tanto los dirigidos al profesor como a los alumnos.

H. Programa de Profesores Visitantes.

Inmaculada Ávila Martín

El MECD (Ministerio de Educación y Ciencia) convoca este programa de cooperación internacional mediante acuerdos con estados y distritos escolares norteamericanos.

El programa de Profesores Visitantes comenzó en 1986 en California y es en este estado, así como en Texas e Illinois, donde se concentra un mayor número de profesores. En vista de la demanda cada vez mayor de profesorado en los EEUU es previsible que esta iniciativa siga expandiéndose. Este programa constituye una referencia imprescindible de nuestra presencia educativa en los EEUU por el número de alumnos, profesores, cursos de formación, materiales e iniciativas de todo tipo que genera, muchas de ellas visibles en internet.

Durante el mes de julio de 2003 se realizó por primera vez una convocatoria del programa de Profesores Visitantes fuera de los EEUU y Canadá, concretamente 20 plazas para Alemania en el estado de Baden-Württemberg. Por ello, no cabe descartar que dicha experiencia se extienda en el futuro a un número mayor de países.

El **Programa de Profesores Visitantes** tiene tres **objetivos** principales:

- Ofrecer una oportunidad de desarrollo profesional a maestros y profesores de educación secundaria españoles, funcionarios o no, en centros escolares estadounidenses y canadienses.
- Estrechar los lazos educativos y culturales entre España, EE. UU. y Canadá.
- Contribuir a mejorar la calidad de la enseñanza de la lengua y cultura españolas en EE. UU. y Canadá.

Los distritos escolares asignarán los destinos en función del perfil profesional de cada maestro o profesor seleccionado.

Se ofrecen plazas en escuelas de enseñanza primaria y secundaria en las que se imparten:

- Español como lengua extranjera.
- Programas de enseñanza bilingüe y de inmersión lingüística, en los que el profesor deberá impartir las asignaturas curriculares propias del sistema educativo del estado o provincia correspondiente.

L. Programas de Auxiliares de Lengua y Cultura.

Mediante esta convocatoria jóvenes licenciados tienen la opción de trabajar como asistentes en escuelas de 11 países. Su principal virtud es que constituye la primera experiencia docente en ELE para muchos profesores, genera un gran número de actividades e incide en un número muy significativo de alumnos extranjeros.

Los auxiliares de conversación ayudarán a los profesores en sus clases de lengua y cultura como locutores nativos del español y especialistas de su país de origen. Ellos podrán estimular el interés de los estudiantes en las clases de historia, de cultura y de lenguas. Podrán trabajar con pequeños grupos con el fin de desarrollar la expresión oral y escrita, así como la lectura y la comprensión auditiva. También podrán hacer presentaciones para las clases de ciencias sociales, arte y música.

Los auxiliares de conversación deberán mostrar folletos, mapas, libros, periódicos, revistas, postales, sellos, etc. con el fin de animar las actividades. Todo el material sobre el colegio o la región de origen del auxiliar, seguramente suscitará gran interés entre los estudiantes. Frecuentemente, los estudiantes suelen estar motivados por tener contacto con otros estudiantes de su edad, provenientes del país de origen del auxiliar.

Los auxiliares de conversación no serán responsables de la disciplina o de la supervisión de los alumnos. Además, en ningún caso reemplazarán a los profesores.

Se recomienda que los auxiliares de conversación no trabajen en más de dos colegios. Trabajarán el mismo número de horas semanales que el resto de los profesores.

Finalmente, los auxiliares de conversación y los representantes de los colegios deberán ponerse de acuerdo sobre las diferentes actividades en las cuales participarán los auxiliares, ya sean, asistir a las conferencias, hacer presentaciones o cualquier otra actividad relacionada con la enseñanza.

J. OTROS:

10.1. Publicaciones.

Uno de los principales recursos que proporcionan los programas educativos en el exterior son las publicaciones coordinadas desde las Consejerías por y para el profesorado español y extranjero. En muchos casos (bancos de actividades) los materiales son el producto de actividades de formación o grupos de trabajo coordinados por Asesores Técnicos.

- ✓ *Revistas. (Mosaico).*
- ✓ *Materiales para la enseñanza multicultural.*

Inmaculada Ávila Martín

✓ Tecla: "Texts for learners and teachers of Spanish".

J.1. Bancos de Actividades.

J.2. Centros de Recursos.

En colaboración con universidades o en las propias Consejerías los Centros de Recursos constituyen otra fórmula de promoción de la lengua y cultura española que viene experimentando un importante aumento en los últimos años. En principio se crean para apoyar a la comunidad docente española de su zona de influencia, sin embargo cada vez más profesorado extranjero disfruta de sus servicios. A su frente suele estar un Asesor Técnico y en ellos se ofrecen préstamos de su catálogo de fondos, cursos de formación, actividades culturales, exámenes DELE, etc. Existen un total de 30 centros de recursos dependientes de MECD en el exterior: 12 en EEUU, 4 en Marruecos, 3 en Alemania, 2 en Brasil y Canadá y 1 en Andorra, Australia, Bélgica, Dinamarca, Holanda, Portugal y Suecia respectivamente.

J.3. Formación a Distancia.

Son múltiples las actividades de formación del profesorado organizadas a través de las asesorías o centros de recursos. En su inmensa mayoría son de carácter presencial si bien empieza a darse alguna iniciativa de formación a distancia. Este es el caso de la actividad promovida desde el Centro de Recursos de Los Ángeles, el Curso para la introducción a la educación en California. Mediante esta actividad los futuros profesores visitantes en California realizan una serie de tareas a través del correo electrónico, coordinadas desde la Asesoría Técnica de la zona.

5) RÉGIMEN DEL PERSONAL DOCENTE DESTINADO EN CENTROS Y PROGRAMAS DEL EXTERIOR SEGÚN EL REAL DECRETO 1138/2002, DE 31 DE OCTUBRE, QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN EL EXTERIOR.

SECCIÓN I.

Artículo 14. Personal docente.

1. El personal docente al servicio de las acciones educativas en el exterior será funcionario en activo o, en su caso, contratado en régimen laboral, de acuerdo con lo que dispongan las correspondientes relaciones de puestos de trabajo o catálogos para el personal laboral.

2. Los funcionarios docentes serán seleccionados mediante concurso público de méritos, convocado de acuerdo con las normas que establezca al respecto el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, debiendo incluir los siguientes requisitos: poseer tres años, al menos, de antigüedad como funcionarios de carrera en activo en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y haber prestado servicios en España durante tres cursos completos, contados desde la fecha de cese en el exterior hasta la finalización del curso escolar en el que se realice la convocatoria. Asimismo, el procedimiento deberá permitir que se compruebe que los aspirantes cuentan con el nivel de conocimiento del idioma que para cada puesto se establezca.

3. Dichos funcionarios serán nombrados por un período de dos cursos escolares, prorrogable por un segundo período de otros dos cursos escolares, y por un tercer período de dos cursos más hasta alcanzar el límite máximo de seis cursos escolares, salvo que el interesado solicite su retorno a España en las condiciones que se establezcan por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, desaparezca la necesidad que dio origen a la provisión del puesto de trabajo o sea objeto de evaluación desfavorable, en los mismos términos establecidos en el artículo 10 para los asesores técnicos.

Para estos funcionarios docentes la Comisión evaluadora estará integrada por el Consejero de Educación, un Inspector de Educación del Departamento y un funcionario de la Subsecretaría, designados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En aquellos Estados en los que no exista Consejería de Educación, dicha Comisión estará formada por un Inspector de Educación del Departamento y dos funcionarios de la Subsecretaría, designados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Inmaculada Ávila Martín

Las evaluaciones extraordinarias a que se refiere el último párrafo del apartado 5 del artículo 10, se llevarán a cabo a propuesta del respectivo Consejero o de los Directores del centro o de la agrupación de lengua y cultura en el que se encuentre destinado el funcionario en cuestión y en el desarrollo de dichos procesos extraordinarios se observarán las mismas garantías mencionadas en ese apartado.

4. El nombramiento supondrá la adscripción de los funcionarios docentes a las correspondientes plazas en el exterior por el período citado y el derecho preferente, cuando retornen a España, a obtener destino en una plaza docente correspondiente a su cuerpo, en la localidad o ámbito territorial en el que tuvieran su destino definitivo en el momento de producirse dicho nombramiento.

5. Los servicios prestados en el exterior tendrán, a todos los efectos, la misma consideración y validez y se computarán de igual forma, para concursos de traslados, que al profesorado que esté prestando servicios en España.

Artículo 15. Puestos vacantes.

1. Las vacantes que no puedan ser cubiertas por el procedimiento establecido en el artículo anterior se cubrirán, hasta su provisión reglamentaria, mediante comisiones de servicios, por el plazo de un año, entre funcionarios docentes que cumplan los mismos requisitos que se establezcan para participar en el mencionado procedimiento.

2. En el supuesto de que los docentes así destinados participen y obtengan una vacante en el concurso público de méritos siguiente, su primer nombramiento se realizará por el tiempo que reste para completar el primer período de dos cursos escolares al que se refiere el artículo 14.3 del presente Real Decreto.

3. Cuando en el desarrollo de actividades propias de la acción educativa en el exterior se ponga en marcha alguna experiencia de carácter innovador, se podrá destinar a los funcionarios docentes necesarios en comisión de servicios por un año. Una vez institucionalizada la experiencia, las plazas deberán ser cubiertas por el sistema ordinario.

Artículo 16. Organización del trabajo.

La organización del trabajo de los funcionarios docentes con destino en el exterior será establecida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en función de las características de los diferentes tipos de centros y programas y de acuerdo con las necesidades específicas de la acción educativa en el exterior.

Artículo 17. Escuelas Europeas.

1. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, el régimen de permanencia y los períodos de nombramiento del personal seleccionado para desempeñar sus funciones en las Escuelas europeas se ajustará, en cada momento, a lo determinado en el Estatuto de Personal Docente de dichas Escuelas.

2. En todo lo no dispuesto en el citado Estatuto se estará a lo establecido en el presente Real Decreto.

SECCIÓN II

Artículo 18. Directores de centros docentes.

1. Los Directores de los centros docentes de titularidad del Estado español serán nombrados y cesados libremente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, oído el Claustro de Profesores y, en su caso, el Consejo Escolar, entre funcionarios docentes destinados en el centro en el que hayan presentado su candidatura y que reúnan las condiciones específicas que dicho Departamento establezca para el ejercicio de la dirección.

2. De no ser posible el nombramiento de Director mediante el procedimiento anterior, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte procederá a designarlo libremente, oído el Ministerio de Asuntos Exteriores, entre los funcionarios docentes destinados en el Estado respectivo.

3. Su nombramiento podrá extenderse a todo el período de adscripción previsto en este Real Decreto, debiendo cesar, en cualquier caso, al finalizar dicho período de adscripción.

Inmaculada Ávila Martín

4. Los Directores de los centros con participación del Estado español y los de las Agrupaciones de lengua y cultura españolas serán designados libremente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, oído el Ministerio de Asuntos Exteriores, entre funcionarios docentes destinados en los Estados respectivos.

Artículo 19. Equipo Directivo.

1. El resto del equipo directivo será nombrado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director, entre funcionarios docentes destinados en el centro correspondiente. Cuando ello no sea posible, el citado Ministerio lo designará libremente entre funcionarios docentes destinados en el Estado respectivo.

2. El período de vigencia de los nombramientos a que se refiere el apartado anterior coincidirá con el mandato del Director proponente.